



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-2003-17-9

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-2003-17-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma VARELA ALBERTO OSVALDO con RNE N° 010045781, solicita la reinscripción del producto cuya denominación es AGUA LAVANDINA CONCENTRADA, marca NUEVO HAEDO, inscripto mediante certificados de RNPUD N° 0250007 y N°0250008, bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, respectivamente, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que a fojas 71 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de RNPUD N° 0250007 y N° 0250008 bajo las categorías de venta Libre y de venta Profesional, respectivamente, que constan en IF2018-34464000-APN-

DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma VARELA ALBERTO OSVALDO por el término de 5 (cinco) años a partir del 15 de Marzo de 2017.

ARTICULO 2°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2018-34464000-APN-DVPS#ANMAT

ARTICULO 3°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2018-34464000-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTICULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250007 y N° 0250008, para Venta Libre y Profesional, respectivamente.

ARTICULO 5°.- CANCELANSE los Certificados de RNPUD N° 0250007 y N° 0250008, que obran a fojas 2 y 3, otorgados por Expediente N° 1-47-2110-5739-11-3.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados de RNPUD N° 0250007 y N° 0250008 actualizados que se mencionan en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-2003-17-9